



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

Página 1 de 1

GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

### RESOLUCION N° 1000 DE 2017

(Diciembre 29)

*“Por la cual se desagrega el Presupuesto General de la E.S.E. Hospital San Rafael Nivel II, del Municipio de San Juan del Cesar-La Guajira, para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.”*

**LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**, en uso de las facultades que le confiere la ley 100 de 1993, el decreto 115 de 1996 Artículo 19, y el Acuerdo 016 de 2006, Art. 33, y

#### CONSIDERANDO:

Que la junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael Nivel II, emitió concepto favorable, mediante acuerdo N° 016 del 7 de Diciembre de 2017, al Presupuesto Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2018.

Que es facultad del Gerente hacer la desagregación del presupuesto rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2018, detallar las apropiaciones y clasificar y definir los Ingresos y gastos.

Por lo Anterior,

#### RESUELVE:

##### CAPITULO I

##### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 1º:** Fijese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado "Hospital San Rafael Nivel II" del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, en la suma de: **VEINTE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$20.371.547.584) M.L.**, de acuerdo con el siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 2 de 1

<b>INGRESOS</b>	
DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	13.575.251.933
RECURSOS DE CAPITAL	6.796.295.651
<b>TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>20.371.547.584</b>

## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO 2º:** Fijese el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado "Hospital San Rafael Nivel II" del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, en la suma de: **VEINTE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$20.371.547.584) M.L.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>GASTOS</b>	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.321.547.584
GASTOS DE INVERSIÓN	50.000.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.371.547.584</b>
DISPONIBILIDAD FINAL	0

## CAPITULO III

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3º: DISPOSICIONES GENERALES:**

Para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de rentas y gastos, el Hospital San Rafael Nivel II, de San Juan del Cesar, se registrará por las disposiciones subsiguientes conforme en lo dispuesto en la Ley 38 de 1989, art. 7º ; Ley 179 de 1994, art.3º, 16º y 71º; Decreto 111 de 1996, art.11º; Decreto 115 de 1996 ; Ley 225 de 1995, art. 1º ; la Ley 100 de 1993; la Ley 617 de 2000 ; Ley 715 de 2001 y demás normas que rijan la materia presupuestal.

San Juan del Cesar – La Guajira  
Calle 4 Sur entre Carreras 4 y 5. Teléfonos: 7740883 – 7742353 – 7740051  
Página Web [www.hsrafaelsanjuan.gov.co](http://www.hsrafaelsanjuan.gov.co)



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 3 de 1

### CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 4º:** Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado "Hospital San Rafael II Nivel" del Municipio de San Juan del Cesar, Guajira.

El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

#### DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la E. S. E. Hospital San Rafael Nivel II, se definirán conforme a su denominación y código.

##### **0001 Disponibilidad Inicial**

Conformado por los saldos de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado al final de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto excluyendo los dineros recaudados a terceros ( los cuales no tienen ningún efecto presupuestal).

Estos saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, por lo tanto si existen saldos pre-disponibles se debe indicar su origen y aplicación con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

##### **1000 Ingresos Corrientes**

Son los ingresos que Percibe La E. S. E. Hospital. San Rafael Nivel II, ordinariamente por la prestación de servicios de salud y los que por disposiciones legales hayan sido asignados por las entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas.



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 4 de 1

#### **1100 Ingresos**

Es la estimación de los recursos que se aspiran recaudar para la vigencia fiscal 2010 derivados del objetivo para la cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con los servicios que presta venta de servicios, Aportes y ingresos de capital.

#### **1110 Venta de Servicios**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios, tanto del régimen subsidiado, contributivo, los cuales han sido contratados por las administradoras del régimen subsidiado o por entidades promotoras de salud. Incluye las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados así como los servicios de las actividades de intervenciones colectivas en salud contratados con el municipio o departamento.

#### **1111 Régimen Contributivo**

Se incluyen los ingresos provenientes en la prestación de servicios de salud a personas afiliadas al régimen contributivo de la seguridad social en servicios de salud contratadas con empresas prestadoras de servicios de salud E.P.S., incluye los ingresos provenientes por concepto de cuotas moderadoras y copagos y los ingresos obtenidos por la atención de urgencias a los afiliados al régimen contributivo

#### **1112 Régimen Subsidiado**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios a personal afiliado al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratado con empresas prestadoras de servicios de salud E.P.S-S, cajas de compensación familiar y administradoras del régimen subsidiado. En este ítem se contabilizan los ingresos por prestación del servicio de urgencias sin que para ello se requiera la existencia de contratación con administradoras del régimen subsidiado.

#### **1113 ECAT**



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión 2.0

Vigencia: 10/05/2017

Página 5 de 1

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Son los ingresos proveniente de servicios prestados a personas cubiertas por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), y los servicios prestados por eventos catastróficos atendidos a través del Fondo de Solidaridad y Garantía.

#### 1114 Cuotas de Recuperación.

Corresponde a los ingresos, cancelados directamente por usuarios del sistema de seguridad social, sin capacidad de pago no afiliados a la seguridad social en salud en porcentaje (%) aplicado a las tarifas de los eventos conforme al estrato socioeconómico de acuerdo a la ley, así;

ESTRATOS	COSTO (%)
Indigentes	0
Nivel I Sisben.	5
Nivel II Sisben.	10

#### 1117 Otras entidades

Hace referencia a los ingresos provenientes de la firma de convenios o por contratos de prestación de servicios remunerados con entidades publicas o privadas no incluidas en el régimen de aseguramiento de la seguridad social en salud, tal es el caso de la contratación de las actividades de intervenciones colectivas en salud, servicio a las fuerzas armadas, servicio a personal docente entre otros. Arriendos y ventas a particulares.

#### 1200 Aportes

Estos ingresos comprenden los aportes y rentas provenientes de la participación que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas, establecidos por una ley, ordenanza o acuerdo; por lo general son de destinación específica y son conocidos como subsidios a la oferta.

#### 1210 Aportes de la nación.

Son los recursos provenientes de aportes o transferencias recibidos del gobierno nacional a través del ministerio de protección social, del fondo de solidaridad y garantías o de cualquier entidad pública del orden nacional; se incluyen los recursos asignados en el sistema general de participaciones (SGP) no



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 6 de 1

transformados en subsidios a la demanda con situación de fondos y sin situación de fondos, los aportes para campañas de salud, ayudas financieras de la nación y para programas de salud etc.

Los recursos del sistema general de participaciones para la prestación de servicios y otros aportes nacionales para la ejecución de proyectos específicos.

#### **1220 Aportes Departamentales**

Son aportes o rentas recibidas de los departamentos y sus entidades descentralizadas; Hacen parte de estas, las rentas cedidas no transformadas en subsidios a la demanda, y los aportes y ayudas financieras del gobierno departamental para la financiación de programas especiales de la entidad.

#### **2000 Ingresos de Capital**

Son los ingresos provenientes del crédito interno o externo, Rendimientos financieros de inversiones y la venta de activos.

Las donaciones corresponden a recursos entregados a la empresa por personas naturales o jurídicas sin retribución económica para un fin específico.

La recuperación de cartera hace referencia al recaudo efectivo de cuentas por cobrar con causación mayor a 1 (uno) año debidamente depurada y castigada de acuerdo a la política establecida por el comité técnico.

## CAPITULO II

### DE LAS RENTAS Y RECAUDOS

**ARTICULO 5o.** Los ingresos corrientes y recursos de capital de la E.S.E. "Hospital San Rafael II Nivel", deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 6o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

EXP



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

Página 7 de 1

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

## CAPITULO III

### DE LOS GASTOS

**ARTICULO 7o.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Superior de Política Fiscal del Departamental –CONFIS, o quien este delegue. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones y no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 8o.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

### DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

San Juan del Cesar – La Guajira  
Calle 4 Sur entre Carreras 4 y 5. Teléfonos: 7740883 – 7742353 – 7740051  
Página Web [www.hsrafaelsanjuan.gov.co](http://www.hsrafaelsanjuan.gov.co)

*ELP*



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

Página 8 de 1

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Está compuesto por: Los gastos de funcionamiento, los gastos de operación comercial y de producción, el servicio de la deuda y los gastos de inversión.

En la parte correspondiente a la inversión se actualizo el plan bienal de inversiones en armonia con el planes institucionales de desarrollo y territoriales. Radicando los respectivos proyectos para su viabilizarían correspondiente a la vigencia fiscal 2018.

#### **1000000 Gastos de personal.**

Son los gastos en que incurre la entidad para el pago de los cargos provistos de la planta de personal, de la contratación de personas para labores específicas o para la prestación de servicios profesionales.

Se encuentran clasificados así:

#### **Gastos de Administración**

#### **Gastos de Operación**

**Los gastos de administración** comprenden los gastos de personal en que incurre la entidad en atención a sus áreas funcionales de apoyo.

**Los gastos de operación** corresponden a los gastos de personal en que incurre la entidad en el área funcional del desarrollo de su operación básica u objeto social o económico o en cada área de servicio.

#### **1010100 Servicios Personales asociados a la nómina.**

Es la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

#### **1010101 Sueldos.**

Por este rubro se debe presupuestar el valor del plan de cargo vigente, con el incremento determinado por el gobierno nacional correspondiente a la vigencia y efectuar las asignaciones civiles por niveles y grados contempladas en el decreto 1374 del 26 de abril de 2010 y el incremento de acuerdo con el estudio de la hoja





## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 9 de 1

de vida y los requisitos del manual de funciones, calificación de servicios, y la disponibilidad presupuestal, aplicar el decreto, de asignación salarial, expedido por el gobierno para el año 2011.

#### **1010102 Horas extras**

Es la provisión de recursos para el pago de horas laboradas en horario diferente a su jornada habitual de trabajo.

#### **1010104 Otros**

Por este concepto se programa los gastos generados por reserva para asumir reajuste salarial decreto por el Gobierno Nacional.

#### **1010105 Indemnización por vacaciones**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quien por necesidad del servicio no puede tomarla a tiempo. Su reconocimiento se hará por resolución motivada.

#### **1010106 Prima técnica**

La prima técnica, se adoptará lo del decreto 1624 de 1991 en lo referente al nivel directivo. Y los demás niveles de la planta se aplicara el decreto 1661 de 1991 y sus reglamentarios.

#### **1010108 Subsidio de alimentación**

Reconocimiento a los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios mínimos mensuales. Se establece anualmente por el gobierno nacional.

#### **1010109 Auxilio de transporte**

Tienen derecho los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales hasta dos salarios mínimos. Su equivalencia estará asignada por el gobierno nacional anualmente.

#### **1010110 Prima de servicios**



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 10 de 1

Reconocimiento anual equivalente a quince días de remuneración que se pagaran los quince primeros días del mes de julio de cada año a cada empleado. Será proporcional siempre y cuando el empleado hubiere prestado sus servicios a la entidad por un término mínimo de seis meses.

#### **1010111 Prima de vacaciones**

Reconocimiento a los empleados equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del descanso remunerado.

#### **1010112 Prima de Navidad**

Es el reconocimiento que se hace a los empleados equivalentes a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se paga en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante todo el año, el pago será proporcional al tiempo laborado.

#### **1010113 Prima de antigüedad**

Pago al que tienen derecho los empleados de nómina reconocido por el tiempo de servicio. Según la Normatividad Vigente.

#### **1010114 Bonificación Especial por Recreación**

Los empleados tendrán derecho a esta bonificación por cada periodo de vacaciones equivalente a dos días de asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Se pagara dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del disfrute del descanso remunerado.

#### **1010117 Vigencias Expiradas**

*EKP*



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 11 de 1

Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de servicios personales asociados a la nómina de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **1010107 Bonificación por servicios prestados:**

Se causa cada vez que el empleado cumpla un (1) año de servicio continuo, será equivalente al 50% o el 35% del valor conjunto, de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el Gobierno Nacional.

#### **1010200 servicios personales indirectos:**

Comprende el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales, operativos y administrativos, necesarios para desarrollar el objeto social de la entidad, honorarios de miembros de junta directiva y revisor fiscal.

Que el artículo 2º del decreto 644 de 2008, establece la remuneración para los Revisores Fiscales de este tipo de entidades, de que trata la ley 45 de 1990 y de la orientación profesional del consejo técnico de la contaduría pública del 21 de junio de 2008, los cuales establecen que la asignación debe corresponder al 80% de la remuneración del gerente.

#### **1010300 Contribución de Nomina Sector Privado**

Comprende el valor de las cotizaciones de las contribuciones a Fondos Administradores de Salud y Cajas de Compensación del sector privado.

#### **1010400 Contribuciones de Nómina Sector Público**

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinada a entidades del sector público.

Cajas de compensación familiar: aporte establecido por la ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Constituye el 4% de la nómina.



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 12 de 1

Instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B F): aporte establecido por las leyes 27 de 1.994 y 89 de 1.998 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Corresponde al 3% de la nómina mensual.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): aporte establecido por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Corresponde al 2% del valor de la nómina mensual

#### **1020100 Servicios Personales asociados a la nómina.**

Es la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

#### **1020101 Sueldos.**

Por este rubro se debe presupuestar el valor del plan de cargo vigente, con el incremento determinado por el gobierno nacional correspondiente a la vigencia y efectuar las asignaciones civiles por niveles y grados contempladas en el decreto 1374 del 26 de Abril de 2010 y el incremento de acuerdo con el estudio de la hoja de vida y los requisitos del manual de funciones, calificación de servicios, y la disponibilidad presupuestal, aplicar el decreto, de asignación salarial, expedido por el gobierno para el año 2018.

#### **1020102 Horas extras**

Es la provisión de recursos para el pago de horas laboradas en horario diferente a su jornada habitual de trabajo.

#### **1020104 Otros**

Por este concepto se programa los gastos generados por bonificación especial por trabajar en programas especiales y alto riesgo T.B.C, RX etc. y reserva para asumir reajuste salarial decreto por el Gobierno Nacional.

#### **1020105 Indemnización por vacaciones**

BP



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 13 de 1

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quien por necesidad del servicio no puede tomarla a tiempo. Su reconocimiento se hará por resolución motivada.

#### **1020106 Prima técnica**

La prima técnica, se adoptará lo del decreto 1624 de 1991 en lo referente al nivel directivo. Y los demás niveles de la planta se aplicara el decreto 1661 de 1991 y sus reglamentarios.

#### **1020108 Subsidio de alimentación**

Reconocimiento a los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios mínimos mensuales. Se establece anualmente por el gobierno nacional.

#### **1020109 Auxilio de transporte**

Tienen derecho los empleados que devengan asignaciones básicas mensuales hasta dos salarios mínimos. Su equivalencia estará asignada por el gobierno nacional anualmente.

#### **1020110 Prima de servicios**

Reconocimiento anual equivalente a quince días de remuneración que se pagaran los quince primeros días del mes de julio de cada año a cada empleado. Será proporcional siempre y cuando el empleado hubiere prestado sus servicios a la entidad por un término mínimo de seis meses.

#### **1020111 Prima de vacaciones**

Reconocimiento a los empleados equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del descanso remunerado.

*EQ*



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 14 de 1

#### **1020112 Prima de Navidad**

Es el reconocimiento que se hace a los empleados equivalentes a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se paga en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante todo el año, el pago será proporcional al tiempo laborado.

#### **1020113 Prima de antigüedad**

Pago al que tienen derecho los empleados de nómina reconocido por el tiempo de servicio. Según la Normatividad Vigente.

#### **1020114 Bonificación Especial por Recreación**

Los empleados tendrán derecho a esta bonificación por cada periodo de vacaciones equivalente a dos días de asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Se pagara dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha del disfrute del descanso remunerado.

#### **1020117 Vigencias Expiradas**

Se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de servicios personales asociados a la nómina de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior y se pagan con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **1020107 Bonificación por servicios prestados:**

Se causa cada vez que el empleado cumpla un (1) año de servicio continuo, será equivalente al 50% o el 35% del valor conjunto, de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el Gobierno Nacional.



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 15 de 1

#### **1020200 servicios personales indirectos:**

Comprende el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, necesarios para desarrollar el objeto social de la entidad,

#### **1020300 Contribución de Nomina Sector Privado**

Comprende el valor de las cotizaciones de las contribuciones a Fondos Administradores de Salud y Cajas de Compensación del sector privado.

#### **1020400 Contribuciones de Nómina Sector Público**

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinada a entidades del sector público.

Cajas de compensación familiar: aporte establecido por la ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Constituye el 4% de la nómina.

Instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B F): aporte establecido por las leyes 27 de 1.994 y 89 de 1.998 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Corresponde al 3% de la nómina mensual.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): aporte establecido por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Corresponde al 2% del valor de la nómina mensual

#### **2000000 Gastos generales**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución, ordenanzas de creación y la ley.

Los gastos generales están clasificados por Gastos de Administración y Gastos de operación.

Los Gastos de Administración corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con sus áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logísticos, tales como la Junta Directiva, La Gerencia, Planeación, Jurídica, Personal y Subdirección Administrativa.



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

Página 16 de 1

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Los Gastos de Operación corresponden a los gastos generales en que incurren la empresa en su área Subdirección Científica y cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si con administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

#### **2010100 Adquisiciones de Bienes**

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales, en la empresa social del estado.

#### **2010110 Mantenimiento Hospitalario**

Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

#### **2010120 Otros**

Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.

#### **2010121 Compra de Equipos**

Comprende la Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Se incluyen bienes muebles como muebles y enseres, equipos de oficina, mecánico automotor, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición.





## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 17 de 1

#### **2010122 Papelería**

Involucra las adquisiciones de consumo final, que no son objeto de devolución, papelería en general.

#### **2010123 Materiales de Oficina**

Involucra las adquisiciones de consumo final, que no son objeto de devolución, como útiles de escritorios y computación.

#### **2010124 Impresos y publicaciones**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar gastos por edición de formas o formatos, escritos, publicaciones revistas y libros de trabajos tipográficos, sellos suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de avisos.

#### **2010125 Combustible**

Comprende el gasto contratado para la adquisición de lubricantes y combustible para los vehículos y planta eléctrica de propiedad de la entidad.

#### **2010200 Adquisiciones de Servicios**

#### **2010210 Mantenimiento Hospitalario**

Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

#### **2010220 Otros Materiales**

Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 18 de 1

#### **2010221 Viáticos y Gastos de viajes**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, y según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo o entidad, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual. No podrá imputarse a este rubro viáticos a contratista, salvo que se haya estipulado en el contrato.

Por este rubro podrá reconocerse y efectuar pagos por conceptos de pasajes y transporte de los empleados públicos.

#### **2010222 Servicios Públicos**

Corresponden a las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de desechos hospitalarios, energía, internet y teléfonos, cualquiera que sea su causación. Esto incluye su instalación y traslado.

#### **2010123 Seguros**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipos de propiedad de la entidad. La entidad asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en los manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

#### **2010124 Comunicación, Transporte.**

Se cubre por este concepto las erogaciones de las comunicaciones y transporte (mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, incluye gastos de transporte colectivo, pago de peajes) al servicio de la entidad de la entidad.

#### **2010225 Arrendamiento**

Se incluye en este rubro el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad, incluye el arrendamiento de vehículos para el apoyo logístico.



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 19 de 1

#### **2010227 Capacitación**

Son los pagos a mejorar el nivel cultural y en general los conocimiento de los funcionarios con el objeto de hacer mas eficiente la prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.

#### **2010228 Bienestar Social**

Son la erogaciones destinadas a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los empleados de la entidad con las limitaciones establecida en el decreto 1227 de 2005.

#### **2010229 Gastos e Imprevistos**

Son erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad.

Podrán imputarse por este rubro gastos correspondientes a conceptos no definidos en el presupuesto de esta entidad.

#### **2020100 Adquisiciones de Bienes**

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales, en la empresa social del estado.

#### **2020110 Mantenimiento Hospitalario**

Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

#### **2020120 Otros**

Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 20 de 1

#### **2020121 Compra de Equipos**

Comprende la Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Se incluyen bienes muebles como muebles y enseres, equipos de oficina, mecánico automotor, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición.

#### **2020122 Papelería**

Involucra las adquisiciones de consumo final, que no son objeto de devolución, papelería en general.

#### **2020123 Materiales de Oficina**

Involucra las adquisiciones de consumo final, que no son objeto de devolución, como útiles de escritorios y computación.

#### **2020124 Impresos y publicaciones**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.

#### **2020125 Combustible**

Comprende el gasto contratado para la adquisición de lubricantes y combustible para los vehículos y planta eléctrica de propiedad de la entidad.

#### **2020200 Adquisiciones de Servicios**

#### **2020210 Mantenimiento Hospitalario**

Comprende los gastos programados para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 21 de 1

Hospitalaria. Para el desarrollo de estas actividades se destinará como mínimo el 5% del total del presupuesto. (Art. 189 Ley 100/93)

#### **2020220 Otros Materiales**

Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como: Dotación de uniformes para los servidores públicos de planta.

#### **2020221 Viáticos y Gastos de viajes**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, y según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo o entidad, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual. No podrá imputarse a este rubro viáticos a contratista, salvo que se haya estipulado en el contrato.

Por este rubro podrá reconocerse y efectuar pagos por conceptos de pasajes y transporte de los empleados públicos.

#### **2020222 Servicios Públicos**

Corresponden a las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de desechos hospitalarios, energía, internet y teléfonos, cualquiera que sea su causación. Esto incluye su instalación y traslado.

#### **2020223 Seguros**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipos de propiedad de la entidad. La entidad asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en los manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

#### **2020224 Comunicación, Transporte.**

Se cubre por este concepto las erogaciones de las comunicaciones y transporte (mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 22 de 1

líneas, embalaje y acarreo de elementos, incluye gastos de transporte colectivo, pago de peajes) al servicio de la entidad de la entidad.

#### **2020225 Arrendamiento**

Se incluye en este rubro de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad, incluye el arrendamiento de ambulancias para el transporte de paciente de atención básica y medicalizado, así como vehículos para el apoyo asistencial y operativo.

#### **2020227 Capacitación**

Son los pagos a mejorar el nivel cultural y en general los conocimiento de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.

#### **2020228 Bienestar Social**

Son la erogaciones destinadas a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los empleados de la entidad con las limitaciones establecida en el decreto 1227 de 2005.

#### **2020229 Gastos e Imprevistos**

Son erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad.

Podrán imputarse por este rubro gastos correspondientes a conceptos no definidos en el presupuesto de esta entidad.

#### **2020230 Servicios de Radiología**

Son la erogaciones destinadas a cubrir la contratación de los servicios de tercerización del montaje, operación y mantenimiento de la unidad de imagenología de la ESE Hospital San Rafael II



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 23 de 1

#### **3000000 Transferencias Corrientes**

Son recursos que transfieren las empresas sociales del estado a entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, tales como: otras transferencias y sentencias y conciliaciones.

#### **4000000 Gastos de operación comercial y prestación de servicios**

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en los procesos de prestación de servicios de salud los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Se incluyen aquí la los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como material médico quirúrgico, materiales para odontología, laboratorio clínicos, rayos X, contratación del suministro de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores.

#### **7. SERVICIO DE LA DEUDA**

Proveer recursos para el pago de la deuda pública en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en las operaciones de crédito.

#### **8. GASTOS DE INVERSIÓN**

Son recursos destinados a crear infraestructura física y social para mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad económica, la investigación y desarrollo científico y de ampliación de la cobertura para la atención de servicios de salud.

#### **8002003 Compra de Equipos**

Comprende la Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y están destinados a la producción de otros bienes y servicios en las acciones de prevención y promoción de la salud pública de la ESE Hospital San Rafael Nivel II; incluyendo las acciones del departamento.



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Página 24 de 1

#### 9. DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos.

**ARTICULO 9o.** Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Parágrafo: Se exceptúan de este procedimiento los gastos por concepto de atención de urgencias, de conformidad con el artículo 67 de la ley 715 de 2001, el cual establece:

*"Atención de urgencias.* La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro".

**ARTICULO 10o.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2018. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

**ARTICULO 11o.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.





## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

Página 25 de 1

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

**ARTICULO 12o.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTICULO 13o.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

## CAPITULO IV

### DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

**ARTICULO 14o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Entidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, estará clasificado en la misma forma que el presupuesto teniendo en cuenta las metas financieras establecidas o aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamental -CONFIS.

**ARTICULO 15o.** la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se realizan mediante el programa del Presupuesto General de la Entidad, el cual atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

*EHP*



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión 2.0

Vigencia: 10/05/2017

Página 26 de 1

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

**ARTICULO 16o.** El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y sus modificaciones se hará de acuerdo al programa presupuestal y este será aprobado por el ordenador del gastos de la entidad o quien esta delegue, con fundamento en las metas de pagos globales fijadas por el CONFIS Departamental y la refrendación de la Junta directiva.

**ARTICULO 17o.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Empresa, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros y/o recaudos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

## CAPITULO V

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO 18o.** En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el CONFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTICULO 19o.** Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.



## RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión:2.0

Vigencia:10/05/2017

Página 27 de 1

### GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

**ARTICULO 20o.** El Gerente presentará a la Junta Directiva proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de La Empresa sea indispensable aumentar el monto global de las apropiaciones aprobadas, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 21o.** Le corresponde al Gerente expedir la resolución de desagregación del Presupuesto General. Esta resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y gastos para el año fiscal.

**ARTÍCULO 22o.** El Gerente en la resolución de desagregación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General.

**ARTICULO 23o.** La presente Resolución rige a partir de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2018.



RESOLUCIÓN

Código: GDE-F-RES-03

Versión: 2.0

Vigencia: 10/05/2017

Página 28 de 1

GESTIÓN DIRECTIVA Y ESTRATÉGICA

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan del Cesar - La Guajira, a los veintinueve (29) días del Mes de Diciembre del año 2017.

**ELIANA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**  
GERENTE

Proyectó: Jesús Rafael Daza - Presupuesto *JRD*  
Revisó: Manuel José Mejía Vega - Sub. Administrativo  
Rossana Mejía Fuentes - Of. Jurídica *RMF*